# RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 464$ 

## ( 27 - May -2020 )

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N ${ }^{\circ} 440$ de 2010 y Resolución N ${ }^{\circ} 031$ del 15 de enero de 2020

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacifica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante. El Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el académico y el canto lirico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Acuerdo 02 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura organizacional del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES "establece para la Subdirección Administrativa y Financiera el ofrecimiento de todo el soporte administrativo, financiero, logistico y operativo de la entidad y tiene a su cargo todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. De esta manera, la Subdirección Administrativa y Financiera tiene a su cargo todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 464$

## (27-May -2020 )

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)" y el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, Principio de coordinación señala que: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital (...)"

Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: "(...) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público $y$ en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que en relación a la modalidad de contratación, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, indica entre las razones que justifican la selección de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, en consonancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015 y a su vez la Directiva $N^{\circ} 023$ de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los convenios y contratos interadministrativos, entre otras figuras jurídicas.

Que el 36 de la Ley 909 de 2004 en el numeral 1 establece que la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios

Que en la actualidad el Instituto Distrital de las Artes se encuentra en la búsqueda de satisfacer la necesidad de capacitar a sus funcionarios en una lengua extranjera, la cual le permita aumentar sus capacidades y fortalecer sus competencias, y de forma paralela obtener un beneficio para la Entidad en el desarrollo de las funciones que estos cumplen; Por ende, el Instituto ve la necesidad de fortalecer en diferentes idiomas extranjeros, con el propósito generar una mayor interacción y comunicación con artistas y compañías extranjeras, fortaleciendo el conocimiento en lengua extranjera a los funcionarios del instituto.

Que atendiendo a lo anterior el área de Talento Humano en aras de cumplir con una de sus funciones $y$ es el de velar por el bienestar de sus servidores, y para este caso en especifico de fortalecer sus capacidades con el acceso a la educación, hace extensiva la misma otorgando a estos un curso de lenguas extranjeras el cual comprende con costo a la Entidad la inscripción y matrícula del programa académico de lenguas extranjera que este seleccione y en el cual cumpla con las competencias. Para llevar a cabo dicha actividad se ha visto en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, un aliado que contribuye a la formación de seres humanos integrales dispuestos a generar cambios en su entorno a partir de reflexiones suscitadas a lo largo del aprendizaje de lenguas extranjeras en el marco de la educación no formal (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano); es así, ésta a través del ILUD diseña y realiza programas en lenguas extranjera para la comunidad en general.

# RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 464$ 

## (27-May-2020)

## "Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un ente autónomo de Educación Superior, creado mediante Acuerdo No 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá; es una institución pública, estatal y autónoma, del orden distrital. Se rige por sus propias normas internas, en los marcos de la Constitución Política de Colombia y la Ley que organiza la educación superior en Colombia que esté en vigencia. Como tal, tiene la facultad de darse sus propias autoridades y gobierno; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes. La Universidad tiene domicilio en la ciudad de Bogotá y puede crear seccionales, sedes y dependencias en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional.

Que dentro de su estructura, la Universidad Distrital cuenta con el Instituto de lenguas - ILUD el cual desde el año 2001, contribuye a la formación de seres humanos integrales dispuestos a generar cambios en el entorno a partir de reflexiones suscitadas a lo largo del aprendizaje de lenguas en el marco de educación para el trabajo y desarrollo humano el cual es uno de los principales objetivos, Es así, como el ILUD diseña y realiza programas en lenguas para la comunidad educativa de la Universidad, para la comunidad del Distrito Capital y el público en general. A su vez, promueve y ejecuta contratos interadministrativos y asesorias académicas con entidades nacionales e internacionales con el fin de ofrecer programas de formación en lenguas extranjeras: inglés, francés, portugués, italiano, alemán y mandarín y español para extranjeros, cumpliendo con la función misional de extensión desde las enseñanzas de las mismas.

Que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES recibió "Propuesta de formación en una lengua extranjera ingles $u$ otras lenguas como francés, alemán, portugués, mandarín e italiano, dirigida a funcionarios de Idartes.", por parte de la UNIVERSIDAD DISTRITALFRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, la cual cumple con las características requeridas, siendo esta la más favorable para la entidad.

Que en virtud de las funciones propias del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, se hace necesario suscribir un Contrato Interadministrativo con la UNIVERSIDAD DISTRITALFRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con el objeto de: "Colaborar con el Instituto Distrital De Las Artes - Idartes en el fortalecimiento de las competencias de formación académica de lengua extranjera para los funcionarios de la entidad acorde con el plan de capacitación definido por el Instituto".

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral $4^{\circ}$, artículo $2^{\circ}$ de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato interadministrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: "Colaborar con el Instituto Distrital De Las Artes Idartes en el fortalecimiento de las competencias de formación académica de lengua extranjera para los funcionarios de la entidad acorde con el plan de capacitación definido por el Instituto".

RESOLUCIÓN N ${ }^{\circ} 464$
( 27 - May -2020 )
"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

ARTÍCULO SEGUNDO: EI presupuesto oficial para la contratación es por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con los, respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| No <br> CDP | Destinación | Origen de <br> los recursos | Código <br> presupuestal | Concepto | Valor |
| :--- | :--- | :---: | :---: | :--- | :--- |
| $\mathbf{2 0 1 9}$ | funcionamiento | Fuente de <br> financiación: <br> $12-$ <br> Otros distrito. | $3-1-2-02-02-$ <br> $06-$ <br> $0000-000$ | Capacitación | $\$ 20.000 .000$ |

ARTÍCULO TERCERO: EI valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, los estudios previos y documentos previos de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D.C. a los 27 - May -2020

## PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARİA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Aprobó Revisión: Sandra Vélez Abelló - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Jairo Ignacio Ramirez Cruz _ Contratista - Oficina Asesora Juridica-

